

EL INVITADO

En esta ocasión tenemos el gusto de contar con la participación del Doctor, Erick Valdés , eximiente académico y profesional del derecho, que nos contara sobre ¿qué es el bioderecho?

¿QUÉ ES EL BIODERECHO?

Por Erick Valdés

El bioderecho representa una nueva epistemología jurídica, un nuevo modelo deliberativo dentro del derecho, un nuevo enfoque hermenéutico para la ciencia jurídica, y una nueva rama del derecho que optimiza el alcance y densidad jurídica de otras ramas tradicionales del derecho. Todas estas dimensiones son consustanciales, por lo que decir “epistemología” no es contradictorio con “enfoque” o “modelo”, sino que señala un nuevo universo jurídico, dúctil pero no ecléctico; multifactorial pero no disperso. Justifico esto de inmediato.

El bioderecho constituye una nueva epistemología porque claramente posee dimensiones conceptuales e institucionales reconocibles. Existen, al menos, cuatro concepciones distintas del bioderecho con sus respectivos soportes institucionales, a saber, los centros académicos y los doctrinantes o teóricos que han desarrollado dichas aproximaciones a este nuevo ámbito del conocimiento. Es evidente, entonces, que el bioderecho posee una dimensión disciplinaria sistematizada que ha ido evolucionando desde su surgimiento y que ha decantado en distintas conceptualizaciones con sus respectivos referentes institucionales. Dichas concepciones del bioderecho, más allá de sus cercanías, presentan densidad epistemológica diversa, distintas categorías teóricas, diversos propósitos, distintos alcances regulatorios, diferente fundamentación, y hermenéuticas desiguales, lo que permite afirmar que se trata de diferentes aproximaciones conceptuales al mismo acontecimiento.

Por otra parte, el bioderecho es capaz de generar plexos deliberativos y argumentativos específicos para ajustarse a la especificidad de las controversias jurídicas que emergen en virtud de la aplicación y proliferación de las nuevas inventivas biotecnológicas. Por lo mismo, el bioderecho representa un nuevo modelo deliberativo dentro del derecho, ya que tiene la capacidad de elaborar articulaciones dentro

de la naturaleza focalizada de las prácticas de las ciencias biomédicas, aportando criterios ajustados a los alcances de dichas inventivas, lo cual no está, necesariamente, presente en el derecho tradicional.

Al ser un nuevo modelo deliberativo, el bioderecho proporciona diversas conexiones de sentido para la regulación biojurídica de las prácticas genéticas, lo cual parece ser una aventura imposible para la ciencia jurídica clásica. Por ello, el bioderecho, al consolidarse como un nuevo modelo de deliberación y argumentación jurídica es capaz de engendrar criterios y orientaciones de conductas, regulaciones y políticas para la recepción de la biomedicina en su conjunto. Además, posee la habilidad de recategorizar otros modelos ya tipificados del derecho y coordinarlos y articularlos institucionalmente. Por ello, al ser un nuevo modelo deliberativo, el bioderecho asume también un estatuto como instrumento de evolución del derecho, interviniéndolo y optimizándolo.

El bioderecho es también, un nuevo enfoque hermenéutico dentro del derecho, que identifica nuevas claves de interpretación que receptionan con mayor certeza y seguridad jurídica las complicaciones legales de las prácticas biocientíficas. Debido a esa inteligencia, que se encuentra en sintonía con la inédita complejidad jurídica de las nuevas biociencias, el bioderecho es capaz de identificar nuevas posibilidades de daños que dichas inventivas pueden causar al ser humano y a la naturaleza extrahumana, generando nuevas categorías institucionales que puedan articular regulatoriamente dichos daños. Del mismo modo, reconoce y define nuevos derechos subjetivos individuales relacionados con dichos perjuicios, así como también, nuevos bienes jurídicos tutelados que es necesario especificar y catalogar, más allá del genotipo.

Esta creación de nuevas instituciones o categorías jurídicas solo es posible en virtud del nuevo enfoque interpretativo que representa el bioderecho, más allá de sus concepciones tradicionales, las cuales nunca en su historia lograron recategorizar el derecho tradicional, y más bien, lo confundieron o con la bioética o con el derecho clásico.

Finalmente, el bioderecho es una nueva rama del derecho que se distingue de las otras ramas, al menos, en tres elementos: i) Su objeto de estudio: es específico, preciso y único. A saber, ninguna otra rama del derecho tiene como propósito principal estudiar, comprender y regular las prácticas biocientíficas de última generación; ii) Su alcance normativo: a diferencia de las ramas del derecho tradicional, que buscan generar regulación nacional, el bioderecho no solo tiene el propósito, sino que es capaz de engendrar regulación transversal a los sistemas

jurídicos internacionales, y iii) Su rango epistemológico: el bioderecho, a diferencia de otras ramas del derecho clásico que se alimentan a sí mismas, posee la capacidad de extender su alcance categorial a otras ramas del derecho, irradiándolas y optimizándolas jurídicamente.

Por lo tanto, desde una perspectiva general, puedo definir el bioderecho como una nueva rama del derecho, aplicada al ámbito biomédico, que es capaz, entre otras cosas, de abrir nuevos plexos normativos, identificar nuevas categorías de daños antijurídicos, dotar de valor constitucional nuevos derechos subjetivos individuales (bioderechos), y posibilitar la emergencia de mayor certeza jurídica en el ámbito regulatorio de las ciencias biomédicas y nuevas tecnologías.